



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-17
viernes, 20 de enero de 2017

“Por medio de la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial de Mauricio Andrés Ortiz Buitrago”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 17 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos No. PSAA13-10001 de 7 de octubre de 2013 y PSAA13-10063 de 13 de diciembre de 2013 y PSAA14-10079 de 17 de enero de 2014, esta Sala profirió el Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013 y CSJHA14-112 de 17 de enero de 2014 por medio del cual convocó al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Neiva y Administrativo del Huila.

El señor Mauricio Andrés Ortiz Buitrago, participó y aprobó el mencionado concurso, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes nominado.

Mediante Acuerdo No. CSJHA16-405 del 20 de octubre de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformó lista de candidatos para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y equivalentes del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva, incluyendo en ella al señor Mauricio Andrés Ortiz Buitrago.

La doctora Nelcy Vargas Tovar, en su calidad de Jueza Segunda Administrativo Oral de Neiva, a través de la Resolución No.033 del 31 de octubre de 2016, nombró en propiedad al señor Mauricio Andrés Ortiz Buitrago, como Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes nominado de ese despacho judicial y la respectiva posesión se formalizó el 8 de noviembre de 2016, con efectos fiscales a partir de esa misma fecha.

Por lo anterior, se hace necesario inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Mauricio Andrés Ortiz Buitrago, como Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes nominado del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva.

Esta Corporación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 y 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, está facultada para realizar inscripciones en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al señor Mauricio Andrés Ortiz Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.245.387, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes nominado, del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66 al 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A. C. A., que deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTÍCULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

LYDA YAZMIN CEPEDA TRUJILLO
Presidenta (E)

LYCT/JDH/DPR